



# Resolución Administrativa N° 886 -2024

HR"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, ..... **12 AGO 2024**

**VISTO:** La Solicitud de la servidora **EDITH ACORI FLORES**, de fecha 05 de agosto del 2024, sobre licencia sin goce de haber por motivos particulares; y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la administración pública rige su actuación bajo la aplicación del Principio de Legalidad, establecida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, **los derechos** y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que; son derechos de los servidores públicos de carrera; (...), e) *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;*

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que; la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el numeral 1.2.7 del B) del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP (Licencias y Permisos), aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, señala que; la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;





# Resolución Administrativa N° 886 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

AS. DUA 57

Ayacucho, ..... 12 AGO 2024

Que, mediante solicitud de fecha 05 de agosto del 2024, la servidora **EDITH ACORI FLORES**, de condición nombrada, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de 45 días, contados desde el 17 de setiembre al 31 de octubre del 2024, sustentado su pretensión en razones estrictamente particulares, **el mismo que cuenta con la aprobación de su jefe inmediato;**

Que, la licencia sin goce de haber suspende temporalmente a obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia, una vez finalizado, se reanuda la ejecución de las obligaciones a carga de ambas partes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, a favor de la servidora **EDITH ACORI FLORES**, por el periodo de **45 días, contados a partir del 17 de setiembre al 31 de octubre del 2024.**

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, cumplido el tiempo máximo permitido por la norma, la servidora no puede solicitar nueva licencia por el mismo motivo (asuntos particulares) hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación, conforme señala la norma.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, Servicio de Neonatología, a la Jefatura de la Unidad de Personal, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS, Área de Planillas y Remuneraciones, y demás Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL